

SIKno[#]
SPAIN

POLÍTICA DE
PROVEEDORES Y CLIENTES
(Debida Diligencia)

RESUMEN:

La Política de Proveedores y Clientes (Debida Diligencia), considerados como tal los socios comerciales, clientes y proveedores, desarrolla y complementa los principios establecidos en el Código Ético de CL Grupo Industrial (el "Grupo").

Sikno Jewellery S.L. como sociedad integrante de CL Grupo Industrial, desarrolla y hace suyos los valores de mencionado Código Ético, y aplica la presente Política a todos los negocios en los que participa, exigiendo a los Proveedores y Clientes el cumplimiento de la misma. Para ello, Sikno Jewellery S.L. exigirá a todos los Proveedores y Clientes con los que trabaje la aceptación de la presente Política, debiendo enviarla firmada a la Compañía.

Este documento establece las directrices que todos los Proveedores y Clientes deben cumplir. La realización de conductas delictivas que puedan beneficiar de algún modo al Grupo por parte de estas terceras empresas no sólo supone un riesgo reputacional inaceptable, sino también la posibilidad de que se pueda atribuir la comisión de algún tipo de delito al Grupo o a sus Colaboradores. Para evitar que se puedan producir estas situaciones, la compañía adoptará todas las medidas que razonablemente se hallen al alcance de la empresa.

La presente política deberá interpretarse conjuntamente con el resto de las políticas que sean de aplicación.

Este procedimiento complementa los Principios establecidos a nivel de Grupo en la Política de Contratación con Terceros, implementándose dentro del marco del Desarrollo del Código Ético de CL Grupo Industrial.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente política se aplica a todos los Proveedores y Clientes de Sikno Jewellery S.L. y a todas las actividades que éstos desarrollen en relación con la Compañía.

El contenido de este procedimiento es de obligado cumplimiento. La infracción de las estipulaciones que se detallan en este documento podrá suponer la extinción de la relación mercantil, así como cualquier acción judicial o extrajudicial que la Compañía estime conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier duda relativa a la aplicación del presente procedimiento deberá consultarse con el Departamento Jurídico Corporativo o el *Órgano de Cumplimiento* de CL Grupo Industrial.

1. DEFINICIONES

A los efectos de la presente política, se entenderá por:

- "Proveedor": Toda persona física o jurídica que abastezca o proporcione bienes o servicios que Sikno Jewellery S.L necesita para el desarrollo de su actividad.
- "Cliente": Toda persona física o jurídica que adquiera los bienes o servicios que Sikno Jewellery S.L comercializa.
- "Procedimiento de Due Diligence": Procedimiento de Diligencia Debida a realizar con potenciales proveedores y/o clientes para determinar el nivel de riesgo que puede conllevar una determinada operación, y garantizar el cumplimiento de los requisitos y políticas internas de CL Grupo Industrial.
- "Países de riesgo": Aquellos países que según organismos internacionales como Transparencia Internacional o el GAFI se hallan

más expuestos a riesgos de corrupción, blanqueo de capitales, o que se han mostrado como menos colaboradores en la lucha contra la delincuencia económica.

- "GAFI / FAFT": Grupo de Acción Financiera Internacional / Financial Action Task Force: es un ente intergubernamental cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONTRATACIÓN

Sikno Jewellery S.L está seriamente comprometida con el cumplimiento de las políticas y principios integrados en el Programa de Cumplimiento del Grupo. Para alcanzar su objetivo, resulta imprescindible que los requisitos adoptados internamente se hagan extensivos a los clientes, proveedores y socios comerciales con los que desarrolla su actividad, pues solo de esta manera podrá hacer plenamente efectivas las disposiciones y previsiones contenidas en su Código ético y el resto del programa.

Por este motivo, Sikno Jewellery S.L, como miembro certificado del *Consejo de Joyería Responsable (RJC)*, se compromete a demostrar, a través de una verificación externa independiente, los puntos que se describen a continuación y no establecerá ninguna relación contractual con clientes, proveedores, contratistas y socios comerciales que no cumplan estos puntos:

1. Respeto a los Derechos Humanos de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹ y la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo²;
2. No se tolerará el soborno, la corrupción, el blanqueo de capital o la financiación del terrorismo;
3. Apoyo a la transparencia de los pagos al gobierno y a fuerzas de seguridad que sean compatibles con los derechos en la industria extractiva;
4. No se permitirá el apoyo directo o indirecto a los grupos armados ilegales;
5. Se permitirá a las partes interesadas expresar sus preocupaciones sobre la cadena de suministro de la joyería;
6. Estamos implementando el marco de cinco pasos de la OCDE (y el Suplemento sobre el oro, si corresponde) como un proceso para gestionar la debida diligencia basada en el riesgo para las cadenas de suministro responsables de minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo (CAHRA).
7. En cuanto a los graves abusos asociados a la extracción, el transporte o el comercio de oro o minerales no toleraremos ni nos beneficiaremos, ni contribuiremos, ni ayudaremos ni facilitaremos de ningún modo la comisión de:
 - a. tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes;

¹ La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas (ONU) en 1948 y los dos Pactos Internacionales que la desarrollan; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP); y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

² La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998).

- b. trabajo forzoso u obligatorio;
- c. cualquier forma de trabajo infantil;
- d. violaciones y abusos de los derechos humanos; o
- e. crímenes de guerra, violaciones del derecho internacional humanitario, crímenes de lesa humanidad o genocidio.

Sikno dejará de colaborar inmediatamente con los proveedores de las fases iniciales si considera que existe un riesgo razonable de que cometan los abusos descritos en el listado anterior o cualquier acción que Sikno unilateralmente considere que vulnera o que pueda vulnerar la legislación aplicable, nacional o internacional, en materia de Derechos Humanos, o de que se abastezcan de cualquier tercero que cometa esos abusos o están vinculados a ella.

8. En cuanto al apoyo directo o indirecto a grupos armados no estatales no toleraremos que se preste apoyo directo o indirecto a los grupos armados no estatales, lo que incluye, entre otras cosas, la adquisición de oro o minerales, la realización de pagos, o la ayuda o el equipamiento de otro tipo a los grupos armados no estatales o sus afiliados que de forma ilegal:
- a. controlen los emplazamientos mineros, las rutas de transporte, los puntos donde se comercia con el oro o los minerales y los agentes de las fases iniciales de la cadena de suministro; o
 - b. graven ilegalmente con impuestos o extorsionen dinero, u oro en los emplazamientos mineros, a lo largo de las rutas de transporte o en los puntos donde se comercia con el oro y minerales, o de intermediarios, empresas de exportación o comerciantes internacionales.

Sikno dejará de colaborar inmediatamente con los proveedores de las fases iniciales si considera que existe un riesgo razonable de que

se abastezcan o estén relacionados con cualquier tercero que preste apoyo directo o indirecto a grupos armados no estatales, como se describe en la presente cláusula, o cualquier acción que Sikno unilateralmente considere que vulnera o que pueda vulnerar la legislación aplicable, nacional o internacional, en materia de Financiación del Terrorismo o de Grupos Armados.

9. En cuanto a las fuerzas de seguridad públicas o privadas, la función de dichas fuerzas de seguridad es proporcionar seguridad a los trabajadores o Colaboradores, las instalaciones, los equipos y los bienes de conformidad con el estado de derecho, incluida la legislación que garantiza los Derechos Humanos. Sikno no prestará apoyo directo o indirecto a fuerzas de seguridad públicas o privadas que cometan los abusos descritos en el presente párrafo o que actúen ilegalmente.
10. En cuanto al soborno y la falsedad en la declaración del origen del oro o minerales: No ofreceremos, prometemos, daremos o exigiremos sobornos, y nos resistiremos a solicitar sobornos, para ocultar o encubrir el origen de minerales, o para declarar falsamente los impuestos, tasas y regalías que se pagan a los gobiernos con fines de extracción, comercio, manipulación, transporte y exportación de oro o minerales.
11. En cuanto al blanqueo de capital, apoyaremos y contribuiremos a los esfuerzos por eliminar el blanqueo de capital cuando detectemos un riesgo razonable procedente de la extracción, el comercio, la manipulación, el transporte o la exportación de oro, minerales o relacionado con ellos.

Todos los Proveedores y/o Clientes deberán cumplir con los puntos anteriores. Con la firma de la presente Política declaran expresamente que cumplen todos y cada uno de los puntos detallados, tanto directa como indirectamente.

3. NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS

Previo a la firma del contrato o a la realización de cualquier pedido, se llevará a cabo por parte de Sikno un análisis de riesgo que permita evaluar la conveniencia de este para los intereses de CL Grupo Industrial. Dicho análisis de riesgo se materializará a través de un cuestionario (KYC) que evaluará la idoneidad del Proveedor o Cliente y el cumplimiento de los requisitos establecidos por Sikno para la contratación de terceros.

Para la homologación de cualquier proveedor o cliente, será requisito indispensable la aceptación expresa de la presente Política.

A. PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE CLIENTES Y PROVEEDORES.

El procedimiento comenzará mediante el envío del cuestionario KYC al potencial socio comercial, contratista o proveedor de servicios, junto con el Código Ético de la Sociedad. Este cuestionario deberá ser remitido por el Departamento que gestione ese potencial acuerdo.

Una vez recibido el cuestionario completo KYC junto con la documentación solicitada y verificado que la tercera empresa con la que se pretende contratar cumple con los estándares establecidos en el cuestionario, se requerirá a la Empresa a enviar firmada la aceptación de la presente Política y del Código Ético. En el caso de que el Tercero tenga un

Código Ético propio, podrá enviarlo a Sikno para su aceptación o requerimiento de adhesión al Código Ético de Sikno.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas deberá permitir la resolución del contrato, circunstancia que se hará constar específicamente en el documento que se suscriba con la tercera empresa.

B. CONTRATACIÓN

Una vez validado el cuestionario KYC y la documentación aportada, se llevará a cabo la firma de aceptación de la presente Política y del Código Ético de Sikno.

Además, será requisito indispensable para la relación contractual la siguiente documentación:

- Acuerdo de Confidencialidad. Previo a toda relación mercantil, en fase pre transaccional, se debe firmar el Acuerdo de Confidencialidad. Con carácter previo a la petición de una oferta y como condición necesaria para la remisión de la información necesaria, será preceptivo que se suscriba dicho acuerdo.
- Aceptación de la Política de Seguridad de la Información. En el caso de que el Tercero tenga acceso a los datos propiedad de Sikno, éste deberá aceptar expresamente y previo a la relación mercantil la Política de Seguridad de la Información. El cumplimiento de dicha política será obligatorio para cualquier Proveedor que acceda o pueda acceder a datos sensibles de la Compañía.
- Contrato de Tratamiento de Datos Personales. En el caso que el Proveedor o Cliente tenga acceso a Datos Personales, se deberá suscribir el correspondiente Contrato de Tratamiento.

Cualquier pedido deberá ir acompañado por las Condiciones Generales de Compras o por un Contrato, dependiendo del tipo de Transacción, conforme las Políticas internas de Contratación de CL Grupo Industrial.

C. PAISES DE ESPECIAL TRASCENDENCIA

Tanto Sikno como los Proveedores y Clientes, evitarán en la medida de lo posible llevar a cabo transacciones, directa o indirectamente con cualquier país considerado Paraíso Fiscal, Países de riesgo y no cooperantes con el GAFI, y Países con índices de corrupción significativos según Transparencia Internacional. Se adjuntan como anexo a la presente política los tres listados a modo informativo, siendo en todo caso aplicables los listados publicados por los Organismos correspondientes.

En el caso de que los Proveedores y/o Clientes se vean en la obligación de trabajar con terceros residentes en dichos países, deberán justificar dicha decisión a Sikno, quedando esta facultada para, en cualquier momento, rescindir la relación mercantil con dicho tercero.

D. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- o Anexo 1: Listado de paraísos fiscales.
- o Anexo 2: Listado de países de riesgo y no cooperantes con el GAFI.
- o Anexo 3: Listado de países con índices de corrupción significativos según Transparencia Internacional.

ANEXO 1- LISTADO DE PARAÍOS FISCALES

Según el informe de fecha 23 de diciembre de 2014 elaborado por la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la actual lista de paraísos fiscales aprobada por el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, con las exclusiones derivadas de la aplicación de la modificación introducida por el real Decreto 116/2003, de 31 de enero, está constituida por 33 países:

- | | | |
|---|-----------------------------------|--|
| 1. Emirato del Estado de Bahrein. | 13. Islas Malvinas. | 23. República de Vanuatu. |
| 2. Sultanato de Brunei. | 14. Isla de Man. | 24. Islas Vírgenes Británicas. |
| 3. Gibraltar. | 15. Islas Marianas. | 25. Islas Vírgenes de Estados Unidos de América. |
| 4. Anguilla. | 16. Mauricio. | 26. Reino Hachemita de Jordania. |
| 5. Antigua y Barbuda. | 17. Monserrat | 27. República Libanesa. |
| 6. Bermuda. | 18. República de Naurú | 28. República de Liberia. |
| 7. Islas Caimanes. | 19. Islas Salomón. | 29. Principado de Liechtenstein. |
| 8. Islas Cook. | 20. San Vicente y las Granadinas. | 30. Macao. |
| 9. República de Dominica. | 21. Santa Lucia. | 31. Principado de Mónaco. |
| 10. Granada. | 22. Islas Turks y Caicos. | 32. Sultanato de Omán. |
| 11. Fiji. | | 33. República de Seychelles. |
| 12. Islas de Guernesey y de Jersey (Islas del Canal). | | |

ANEXO 2- LISTADO DE PAÍSES NO COOPERANTES CON EL GAFI

De acuerdo con lo publicado por Grupo de Acción Financiera Internacional (<http://www.fatf-gafi.org/countries/#high-risk>), el actual listado de jurisdicciones de riesgo y países no cooperantes es:

1. Afganistán
2. Argelia
3. Angola
4. Bosnia Herzegovina
5. República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte) *
6. Guyana
7. Irán*
8. Irak
9. República popular Democrática de Lao Myanmar*
10. Panamá
11. Papúa
12. Nueva Guinea
13. Siria
14. Uganda
15. Yemen

Las marcadas con asterisco (*) son aquellas jurisdicciones respecto de las que GAFI llama especial atención.

ANEXO 3- LISTADO DE PAÍSES CON UN ÍNDICE DE CORRUPCIÓN SIGNIFICATIVO SEGÚN TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

- | | | |
|-------------------------------------|-------------------|---------------------|
| 1. Guyana | 18. Zimbabwe | 35. Rusia |
| 2. República Centroafricana | 19. Madagascar | 36. Uzbekistán |
| 3. Mauritania | 20. Burundi | 37. Comoros |
| 4. Paraguay | 21. Nicaragua | 38. Turkmenistán |
| 5. Azerbaiyán | 22. Angola | 39. Uganda |
| 6. República del Congo | 23. Timor-Leste | 40. Iraq |
| 7. Gambia | 24. Guinea-Bissau | 41. Ucrania |
| 8. Tayikistán | 25. Camerún | 42. Bangladesh |
| 9. Honduras | 26. Haití | 43. Afghanistan |
| 10. Chad | 27. Irán | 44. Guinea |
| 11. Kazakstán | 28. Venezuela | 45. Sudan |
| 12. República Democrática del Congo | 29. Kyrgyzstán | 46. Kenia |
| 13. Nepal | 30. Yemen | 47. Corea del Norte |
| 14. Camboya | 31. Líbano | 48. Laos |
| 15. Pakistán | 32. Eritrea | 49. Somalia |
| 16. Myanmar | 33. Nigeria | 50. Papua |
| 17. Togo | 34. Libia | 51. Nueva Guinea |

(*) Índice de corrupción de 30 puntos o inferior (en un intervalo de entre 0 y 100, siendo 0 el que indica el mayor índice de corrupción, y 100 el que indica el máximo cumplimiento de las leyes anticorrupción).